Gmail

EDISON ARIAS <consorciosolinc2025@gmail.com>

Solicitud Radicada 20261094194

1 mensaje

NO RESPONDER Sistema de Correspondencia CAR <notificaciones.sidcar@car.gov.co> 25 de agosto de 2026 a las 17:49
Para: EDISON ARIAS CELIS <consorciosolinc2025@gmail.com>

Notificación CAR Cundinamarca

Estimado Usuario:
EDISON ARIAS CELIS
CONSORCIO SOLINC

Referencia: Alcance a radicado 20261091479, cuyo asunto es: Solicitud de Prórroga No. 2 para el Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025.

Su solicitud ha sido recibida y radicada con el número 20261094194, este trámite puede ser consultado a través de nuestro sitio Web en el siguiente vínculo, mediante el botón "Consultar" ingresando el número de radicado. Si la solicitud corresponde a un derecho de petición, la respuesta será brindada en los términos de norma.

Gracias por utilizar nuestros servicios.

Enlace del vínculo: https://sidcar.car.gov.co/Modulos/Buzon/ConsultaPublica.aspx / o clic en Consultar Radicado

Nota: Este e-mail ha sido enviado desde una dirección que no acepta. Por favor no responda. Esta dirección electrónica es utilizada solamente para envío de información, por lo tanto sus consultas no podrán ser atendidas. Si tiene alguna inquietud adicional o desea respondernos, lo invitamos a que ingrese nuevamente a nuestra opción de contáctenos de nuestra página web, escríbanos a sau@car.gov.co o comuníquese con nosotros al teléfono 3209000 Ext. 1180, 1051

APLICAR

DISPONIBLE EN Google Play Disponible en App Store

Territorio Ambiental Sostenible
“AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

noname
21K

CONSORCIO SOLINC NIT. 901944973-0

CAR-CM-2621-118-2025

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Doctor
MANUEL ANDRÉS GONZÁLEZ MALAGÓN
Director Operativo FIAB
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR
Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 Ciudad

Referencia: Contrato de interventoría **No. CAR-CM-2621-2025.** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ".

Asunto: Alcance a radicado 20261091479, cuyo asunto es: Solicitud de Prórroga No. 2 para el Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025.

Respetado doctor:

En mi calidad de Interventor del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025, cuyo objeto es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable, social y ambiental del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, me permito presentar ante la Supervisión solicitud formal de **PRÓRROGA No. 2** del plazo de ejecución del contrato de interventoría, por un término de **DOS (02) MESES**, de conformidad con lo establecido contractualmente y en la normatividad vigente. Como se sustenta a lo largo del presente oficio, la prórroga que aquí se solicita se deriva de manera directa, necesaria e inescindible de la prórroga del contrato de obra objeto de vigilancia, avalada por esta Interventoría mediante Oficio No. CAR-CM-2621-117-2025.

El Consorcio Guadua Colombia 2024 contratista del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, mediante oficio No. 056-2025, presentó a esta Interventoría solicitud de prórroga del plazo contractual por DOS (02) MESES, sustentada en una condición geotécnica sobreviniente identificada durante la ejecución de las obras del Paso Elevado Sector Puente La Virgen. Dicha solicitud fue analizada, verificada en campo y avalada técnicamente por la Interventoría, y se encuentra en trámite de aprobación ante la Corporación. A continuación, se exponen, los fundamentos técnicos, jurídicos, contables y financieros que sustentan tanto la validez de la prórroga de la obra como la consecuente e ineludible necesidad de prorrogar el contrato de interventoría.

1. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2

La solicitud se fundamenta en la modificación solicitada para el Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, la cual contempla la ampliación del plazo de ejecución por dos (02) meses, motivada por una condición geotécnica sobreviniente identificada durante la ejecución de las excavaciones para la cimentación del estribo del Paso Elevado Sector Puente La Virgen, la cual fue validada mediante verificación en campo y concepto favorable de la interventoría.

En este contexto, la ampliación del plazo del contrato de obra genera de manera directa la necesidad de extender las

actividades de seguimiento, control y verificación propias de la interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo. Considerando la relación directa e inescindible entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato de interventoría por el mismo término, con el fin de garantizar la continuidad del control integral del proyecto, sin que ello implique adición al valor del contrato.

El Consorcio Guadua Colombia 2024 contratista del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, mediante oficio No. 056-2025, presentó a la Interventoría solicitud de prórroga del plazo contractual por dos (02) meses, sustentada en una condición geotécnica sobreviniente identificada durante la ejecución de las obras del Paso Elevado Sector Puente La Virgen. Dicha solicitud fue analizada, verificada en campo y avalada técnicamente por la Interventoría. A continuación, se exponen, los fundamentos técnicos, jurídicos, contables y financieros que sustentan tanto la validez de la prórroga de la obra como la consecuente e ineludible necesidad de prorrogar el contrato de interventoría.

Etapa	Actividad principal	Periodo estimado	Duración
1	Organización de la investigación, toma, identificación y entrega de muestras, programación de laboratorio y, de ser necesario, exploración complementaria.	Días 1–5	5 días
2	Ejecución de ensayos físicos y mecánicos de laboratorio, incluyendo los ensayos de mayor duración, especialmente consolidación.	Días 3–20	Hasta 18 días
3	Interpretación de resultados y elaboración de recomendaciones geotécnicas.	Días 21–25	5 días
4	Verificación de la solución de cimentación, ajustes o eventual rediseño estructural/geotécnico y preparación de planos y documentación para ejecución.	Días 26–30	5 días
5	Ejecución integral de las obras restantes del paso elevado: cimentación, estribos, vigas, columnas o elementos verticales que correspondan, anclajes, superestructura, correas de cubierta, teja PVC, piso en madera plástica y actividades complementarias.	Días 31–60	30 días
	TOTAL		60 días o 2 meses

Fuente: Documento solicitud de prorroga Contrato de obra 1807 de 2025

FUNDAMENTO TÉCNICO — VALIDEZ Y NECESIDAD DE LA PRÓRROGA DE LA OBRA Y SU INCIDENCIA EN LA INTERVENTORÍA

El Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025 registra un avance físico del 84,12% con corte al 31 de julio de 2026 y un

avance financiero del 66,81% a corte del 30 de junio de 2025 (fecha de corte de la última acta parcial de obra), y su plazo vigente vence el 29 de agosto de 2026. De acuerdo con la información disponible y la verificación realizada en campo, no se evidencia, a la fecha, que la condición encontrada sea atribuible a una actuación u omisión del contratista de obra, sino que corresponde a una condición del subsuelo que solo pudo constatarse durante la ejecución de las excavaciones, al alcanzar la cota de desplante prevista para la cimentación. A continuación, se desarrolla cada uno de los argumentos técnicos que sustentan la solicitud de obra y, en cada caso, la obligación de seguimiento que de él se deriva para esta Interventoría.

La condición geotécnica encontrada en el Paso Elevado Sector Puente La Virgen

Durante la excavación mecánica para alcanzar la cota de desplante de aproximadamente 4,50 m prevista en los diseños para la cimentación de los estribos del paso elevado, se encontró que el material presente a dicha profundidad difiere sustancialmente del material esperado según los diseños geotécnicos que soportaron la incorporación de este punto mediante el Modificatorio No. 4. En superficie, y hasta cerca de 0,30 m, se halló capa vegetal y material granular con basuras; por debajo, y hasta el fondo de la excavación, un relleno antrópico construido de manera antitécnica, conformado por escombros, basuras y textiles degradados con arena limosa, de compacidad suelta. La estructura se proyecta sobre la corona del jarillón de protección contra inundaciones de la ronda del río Bogotá, cuyos materiales de relleno presentan variaciones en composición y comportamiento tanto lateral como en profundidad.



Imagen 1 - Material encontrado en excavación para cimentación paso elevado

Conforme a la normatividad técnica vigente y a las buenas prácticas de ingeniería, estos materiales no son aptos para la cimentación de una estructura destinada al tránsito peatonal, dado que se gobiernan por bajos niveles de resistencia y alta susceptibilidad a deformación vertical (asentamientos), condiciones que comprometen la estabilidad, funcionalidad y seguridad del paso elevado. La condición fue verificada en campo por esta Interventoría, y quedó registrada en la bitácora de obra y soporte fotográfico.

Coherencia con los estudios y diseños del Modificatorio No. 4 — circunstancia imprevisible

El concepto geotécnico anexado al Modificatorio No. 4 se elaboró con base en exploraciones puntuales que identificaron estratos de relleno superficial, limo orgánico con material de relleno y material arcilloso, y a partir de ellos se fijaron los

parámetros de la solución de cimentación (peso unitario, cohesión, ángulo de fricción, resistencia al corte no drenado, módulo de elasticidad y parámetros de consolidación), los cuales son exigidos por el Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 —y, tratándose de una estructura tipo puente, por la Sección 10 de la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14—, en tanto los parámetros de resistencia permiten evaluar la capacidad portante y los de deformabilidad estimar los asentamientos del estrato de apoyo. No obstante, al tratarse de un depósito de relleno de composición heterogénea y distribución variable lateral y en profundidad, dichos parámetros no permiten caracterizar de manera continua la totalidad de sus variaciones, razón por la cual el numeral H.1.1 de la NSR-10 (Cumplimiento y Responsabilidad) no exime al ingeniero de realizar las investigaciones necesarias para la adecuada caracterización del subsuelo, y el propio informe geotécnico advirtió que, de encontrarse condiciones distintas durante la construcción, deberían realizarse los análisis técnicos especializados para corroborar o ajustar los diseños. Es precisamente ese supuesto el que se materializó en campo al alcanzar la cota de desplante, configurándose una circunstancia sobreviniente, imprevisible y ajena a la voluntad de las partes, cuya verificación solo era posible durante la ejecución de la excavación, sin que constituya incumplimiento del contratista de obra.

Por lo anterior, corresponde a la Interventoría contrastar a futuro los parámetros de diseño con las propiedades reales del subsuelo y verificar que cualquier decisión se ciña a lo previsto en los documentos técnicos del Modificatorio No. 4, función que exige su permanencia durante todo el proceso de caracterización.

Necesidad de investigación geotécnica complementaria y ensayos requeridos

Ante la condición encontrada, resulta técnicamente indispensable adelantar una campaña de exploración geotécnica directa —con toma de muestras alteradas e inalteradas— y ejecutar ensayos de campo y laboratorio que permitan caracterizar el material, verificar la capacidad portante del estrato de apoyo y definir la solución de cimentación. Ejecutar la cimentación sin esta verificación previa podría comprometer la estabilidad, seguridad y durabilidad de la estructura, e incumpliría los criterios del Título H de la NSR-10. Los ensayos previstos comprenden, entre otros:

- Humedad natural, granulometría, límites de Atterberg, peso unitario/densidad y gravedad específica (identificación y clasificación de los materiales).
- Contenido de materia orgánica (verificación y cuantificación del carácter orgánico observado).
- Corte directo (cohesión y ángulo de fricción — resistencia al corte).
- Consolidación unidimensional (compresibilidad y comportamiento frente a cargas), ensayo de mayor duración por la aplicación sucesiva de incrementos de carga y el registro de deformaciones.
- Exploración complementaria / SPT y seguimiento de nivel freático, según aplique (perfil estratigráfico, valores N-SPT y condiciones del agua subterránea).

La Interventoría debe validar el alcance de la campaña, verificar la idoneidad del laboratorio y de los procedimientos, hacer seguimiento a la toma de muestras y a la ejecución de los ensayos, y revisar críticamente los resultados e interpretaciones del especialista geotécnico. Estas obligaciones de control técnico especializado no pueden suspenderse ni delegarse, y se extienden por todo el periodo de la investigación.

Incidencia de los resultados sobre los diseños, las cantidades y el plazo

Los resultados de la investigación serán determinantes para la solución de cimentación. Los diseños vigentes no se entienden modificados de manera anticipada, sino sujetos a verificación; según los hallazgos, podrán presentarse escenarios que van desde mantener la solución actual hasta ajustar las zapatas, mejorar o sustituir el terreno, o modificar el sistema de cimentación (incluso una solución profunda). Cualquiera de estos escenarios puede implicar mayores cantidades de obra —mayor excavación, ampliación de zapatas, incrementos de acero y concreto, retiro de material inadecuado, mejoramiento del terreno, pilotes u otras actividades—. Por ello, el plazo adicional no corresponde solo al tiempo de laboratorio, sino al tiempo integral para caracterizar el terreno, interpretar resultados, ajustar diseños si es

necesario y ejecutar la cimentación resultante.

De generarse ajustes de diseño o mayores cantidades, la Interventoría deberá revisar y avalar técnica y económicamente cada modificación, verificar APU y cantidades, y tramitar el instrumento contractual que corresponda. Este control preventivo, que protege el patrimonio público frente a un riesgo estructural, exige la vigencia simultánea del contrato de interventoría durante toda la ejecución de la obra.

Razonabilidad y proporcionalidad del plazo de dos (02) meses

El plazo de dos (02) meses guarda correspondencia con la secuencia técnica requerida: aproximadamente treinta (30) días para la investigación geotécnica complementaria, la ejecución e interpretación de ensayos y la definición o ajuste de los diseños; y treinta (30) días para ejecutar integralmente las obras restantes del Paso Elevado conforme a la solución que resulte definida. La programación estimada por etapas presentada por el contratista es la siguiente:

Etapa	Actividad principal	Periodo	Duración
1	Organización de la investigación, toma e identificación de muestras, programación de laboratorio y, de ser necesario, exploración complementaria.	Días 1–5	5 días
2	Ejecución de ensayos físicos y mecánicos de laboratorio, incluidos los de mayor duración (especialmente consolidación).	Días 3–20	Hasta 18 días
3	Interpretación de resultados y elaboración de recomendaciones geotécnicas.	Días 21–25	5 días
4	Verificación de la solución de cimentación, ajustes o eventual rediseño estructural/geotécnico y preparación de planos.	Días 26–30	5 días
5	Ejecución integral de las obras restantes del paso elevado (cimentación, estribos, superestructura, cubierta y complementarias).	Días 31–60	30 días
	TOTAL	60 días o 2 meses	

La solicitud, además, se presentó de manera oportuna y preventiva, lo que permite tramitar la modificación dentro de la vigencia del contrato y evitar su terminación antes de definir y ejecutar la solución de cimentación.

El seguimiento integral de esta secuencia investigación, definición y ejecución debe realizarse en tiempo real y de forma continua durante los mismos dos (02) meses. Un contrato de interventoría con vigencia inferior a la de la obra dejaría sin control una parte de su ejecución, en contravía del deber legal de vigilancia permanente.

RELACIÓN DE DEPENDENCIA ENTRE LA OBRA Y LA INTERVENTORÍA

El contrato de interventoría es, por su naturaleza, accesorio y dependiente del contrato de obra que vigila: su razón de ser es el seguimiento y control de aquel, y su vigencia debe cubrir la totalidad del plazo de ejecución de la obra. Por consiguiente, la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025 por dos (02) meses genera la necesidad de prorrogar, por el mismo término, el Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025. Durante ese periodo la Interventoría deberá continuar ejerciendo, el control técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo sobre las siguientes actividades:

- La campaña de exploración geotécnica directa, la toma de muestras y la ejecución e interpretación de los ensayos de campo y laboratorio.
- La verificación de la solución de cimentación y los eventuales ajustes de diseño estructural y geotécnico que se deriven de los estudios.
- La ejecución integral de las obras restantes del Paso Elevado Sector Puente La Virgen conforme a la solución definitiva.
- El trámite, revisión y aval de cualquier modificación de cantidades o diseños que resulte de la investigación, en protección del patrimonio público.

Dejar la obra sin interventoría durante cualquier fracción de su ejecución no solo desatendería el fin del contrato de seguimiento, sino que expondría a la Entidad a un riesgo técnico y jurídico inaceptable en una fase especialmente sensible la definición de la cimentación de una estructura de tránsito peatonal. De ahí que la prórroga del contrato de interventoría no sea una opción discrecional, sino una consecuencia obligada de la prórroga de la obra.

CONTINUIDAD DEL PERSONAL, EQUIPOS Y TRANSPORTE

La prórroga del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025 por dos (02) meses hace indispensable garantizar la continuidad del equipo interdisciplinario de interventoría, así como de los equipos y el transporte requeridos para el seguimiento integral del proyecto durante el término adicional. La interventoría certifica que dará continuidad a la totalidad del equipo previsto contractualmente, sin que ello implique adición al valor del contrato. A continuación, se relaciona cada integrante del equipo, los equipos y el transporte, precisando su importancia durante el periodo de prórroga, etapa en la cual las actividades de seguimiento se concentran en la atención de la condición geotécnica del Paso Elevado Sector Puente La Virgen, la revisión de la solución de cimentación y la ejecución de las obras restantes de dicha estructura:

1. Personal

1.1. Dirección

Director de Interventoría: Ejerce la dirección integral del contrato y la coordinación técnica, administrativa y financiera del equipo, el control de cambios frente a la eventual modificación de la solución de cimentación, la interlocución con la Corporación y la supervisión, la participación indelegable en los comités y la aprobación de los informes y actas del periodo.

Residente de Interventoría: Es el perfil de mayor presencia en obra y el eje del seguimiento durante la prórroga; realiza la inspección física y permanente de las actividades, el control de calidad de materiales y procedimientos, la verificación de la investigación geotécnica en campo y el chequeo constructivo de las obras del paso elevado.

1.2. Equipo Especialista

Especialista en Estructuras: Es el perfil técnicamente decisivo en esta etapa; tiene a su cargo la revisión, validación y aval del análisis geotécnico complementario y de los eventuales ajustes de diseño estructural que se deriven de los resultados, verificando el cumplimiento de la NSR-10 y de la CCP-14, y conceptuando sobre la viabilidad de la solución de cimentación.

1.3. Equipo Profesional

Profesional del Área Social: Mantiene la gestión social del proyecto, la interlocución con la comunidad del área de influencia y la socialización de las actividades que se adelanten durante la prórroga.

Profesional SISOMA: responsable del seguimiento a las condiciones de seguridad, salud en el trabajo y gestión

ambiental durante las actividades de exploración geotécnica y de construcción, que por su naturaleza —excavaciones, manejo de equipos y ejecución de obra— exigen vigilancia permanente.

1.4. Personal Tecnólogo

Tecnólogo Topógrafo: Encargado del control topográfico, la localización y la verificación geométrica de las obras conforme a los diseños, así como del monitoreo de asentamientos o deformaciones del terreno, aspecto especialmente relevante dada la condición del subsuelo identificada.

Tecnólogo Dibujante: Responsable de la actualización y revisión de los planos que se deriven de los eventuales ajustes de diseño de la cimentación, garantizando la coherencia y trazabilidad de la información técnica.

1.5. Personal No Calificado

Cadeneros: Brindan el apoyo de campo a la comisión de topografía en la toma de mediciones, la materialización de puntos de control y la colocación de referencias, necesarias para el control geométrico durante la ejecución de las obras.

2. Equipos

Estación de Topografía: Equipo indispensable para el control geométrico, la verificación de niveles y cantidades y el monitoreo de deformaciones del terreno, en apoyo directo a las labores de la comisión de topografía.

3. Transporte

Camioneta doble cabina 4x4: Recurso logístico esencial para el desplazamiento permanente del personal técnico a los frentes de obra, considerando las condiciones de accesibilidad del corredor del río Bogotá.

En consecuencia, la interventoría certifica que la totalidad del equipo de personal, los equipos y el transporte descritos continuarán prestando sus servicios durante los dos (02) meses de prórroga, garantizando la vigilancia y el control integral del proyecto, sin que ello implique incremento alguno del valor del contrato ni afectación de su equilibrio económico.

FUNDAMENTO CONTABLE Y FINANCIERO — PRÓRROGA SIN ADICIÓN

La presente solicitud **NO requiere adición presupuestal** al Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025, el cual conserva su valor actual de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($977.030.281) M/CTE. La interventoría certifica que la continuidad del seguimiento durante los dos (02) meses adicionales se atenderá con la totalidad del equipo, los equipos y el transporte previstos contractualmente, con cargo a los recursos ya aprobados del contrato, sin que se genere costo adicional alguno.

Lo anterior preserva el equilibrio económico del contrato y su ecuación contractual, y resulta coherente con la prórroga de la obra, la cual tampoco genera adición a su valor, que se mantiene en SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($7.823.281.296) M/CTE.

1.1. CONCLUSIÓN SOLICITUD PRÓRROGA No. 2:

Con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas, contables y financieras expuestas, esta Interventoría solicita respetuosamente a la Supervisión adelantar el trámite administrativo correspondiente, orientado a:

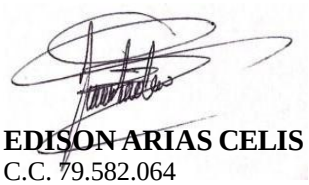
- PRORROGAR el Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025 por un término de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente (29 de agosto de 2026), quedando como nueva fecha de terminación el veintinueve (29) de octubre de 2026, condicionado a la aprobación y formalización de la prórroga del contrato de obra objeto de interventoría.

- DEJAR CONSTANCIA de que la presente prórroga NO genera adición al valor del contrato de interventoría, el cual se mantiene en NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($977.030.281) M/CTE, atendiéndose la continuidad del seguimiento con la totalidad del equipo previsto contractualmente, con cargo a los recursos ya aprobados del contrato.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de la vigilancia, control y seguimiento integral del contrato de obra durante la totalidad de su periodo de ejecución, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, de las obligaciones contractuales asumidas y de los principios que rigen la contratación estatal.

Los anexos y soportes de la presente solicitud pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/14nbAtUyEY5HSq1NSGCKI1gLl7vT67MS1?usp=drive_link

Cordialmente,



EDISON ARIAS CELIS
C.C. 79.582.064
Representante Legal
CONSORCIO SOLINC

Anexos:

- CAR-CM-2621-117-2025 Alcance a radicado 20261090385 - Aval a la solicitud de prorroga – Cto de Obra CAR-LP-1807-2025
- 056-2025 Alcance a radicado 054-2025 Solicitud de prorroga No 2 – Contratista de obra.
- Antecedentes Consorcio Solinc